

Régimen de horarios comerciales y festivos autorizados durante 2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura

[Secretaría de Economía, Empresa y Comercio](#)

[Servicio de Comercio Interior y Artesanía](#)

Versión: 1

Fecha: 20 de febrero de 2025

ÍNDICE

Establecimientos con libertad horaria

Establecimientos con régimen general de horarios

Zonas de gran afluencia turística

Domingos y festivos autorizados para la apertura del comercio en Extremadura durante 2025

Enlaces de interés

ESTABLECIMIENTOS CON LIBERTAD HORARIA

Tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de la región extremeña dedicados a:

- La venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes y floristería y plantas, así como los instalados en puestos fronterizos de la región, en las estaciones de transporte terrestre y en los aeropuertos.
La venta exclusiva de productos culturales, entendiéndose como tales los libros en soporte escrito o informático, la música de cualquier formato, periódicos, revistas, instrumentos musicales, cintas de vídeo, sellos, moneda, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, artículos de dibujo y bellas artes, obras de arte, antigüedades, recuerdos y de artesanía popular, así como todos aquellos cuya finalidad sea cultivar, desarrollar y formar los conocimientos humanos y el ejercicio de sus facultades intelectuales.
- Las tiendas de conveniencia.
- Los establecimientos comerciales que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 m² y que no pertenezcan a grupos de distribución no considerados pyme.

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información del calendario laboral y horario de apertura y cierre en sitio visible, tanto en el interior como en el exterior, incluso cuando estén cerrados.

ESTABLECIMIENTOS CON RÉGIMEN GENERAL DE HORARIOS

El horario global dentro del cual los establecimientos comerciales minoristas establecidos en Extremadura podrán desarrollar su actividad, durante los días laborables de la semana, no podrá exceder de noventa horas.

El horario de apertura y cierre será libremente acordado por cada comerciante respetando, en todo caso, los derechos reconocidos a los trabajadores en la normativa laboral.

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información del calendario laboral y horario de apertura y cierre en sitio visible, tanto en el interior como en el exterior, incluso cuando estén cerrados.

Los establecimientos con régimen general de horarios no pueden ejercer la actividad comercial en domingos y festivos, salvo los que se autorizan para cada año por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y las respectivas Corporaciones Locales.

ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA

Tendrán la consideración de zonas de gran afluencia turística, a los efectos de la Ley de Comercio de Extremadura, los núcleos de población, independientemente de su adscripción municipal, en los que en determinados períodos del año, la media ponderada de la población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

En estas zonas, durante todo el año o para los periodos estacionales que se determinen, los establecimientos comerciales minoristas tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público.

La determinación de una zona de afluencia turística se llevará a cabo a petición del Ayuntamiento directamente afectado, tras acuerdo del Pleno, a propuesta de las asociaciones de comerciantes de la zona, oído el Consejo de Comercio de Extremadura y la Consejería competente en materia de turismo.

Actualmente se encuentran vigentes las siguientes zonas de afluencia turística:

- **Badajoz**: Primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre.
- **Cáceres**: Primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre.
- **Mérida**: Primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre.

DOMINGOS Y FESTIVOS AUTORIZADOS PARA LA APERTURA DEL COMERCIO EN EXTREMADURA EN 2025

Los domingos y festivos que los establecimientos comerciales minoristas que no disponen de plena libertad horaria pueden abrir al público son los siguientes para 2025:

5 de enero
17 de abril
8 de septiembre
13 de octubre
1 de noviembre
30 de noviembre
6 de diciembre
8 de diciembre

Además de estos 8 días, podrán abrir los 2 días festivos que determinen las Corporaciones Locales. A falta de notificación, se entenderán como tales, para cada municipio, las dos fiestas locales determinadas anualmente por el Calendario Laboral Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ENLACES DE INTERÉS

[Horarios comerciales y festivos autorizados 2025](#)

[Festivos locales autorizados 2025](#)

[Festivos Extremadura 2025](#)